

Cuadrado 2^o en f. 66

Demostacion del Cuexpo de bienes p.c. mediante la liqui. s.c. se
 puea primar del quinto la Copellania lea eis puesta por la finaca Polonia de Balboa
 en Testamento segun la clausula del Testimonio de el que conaxa en los autos
 de Inventarios a f. 27.

Paracion hecha segun f. 62 por el Mto. de obras y Ma.
 xife Jose Nieves de la Casa sola Calle de los Navamjos.

N. 777	{ El Suelo	429.6	} 4 216 6
	{ Fabrica	3 587.0	

Otra segun f. 63 por dho Mto. de un Calle.
 son con 10 Cuartos, y 5 Tiendas en la Calle de las
 Navavillas: Ararex.

Por el Suelo	219.7	} 6279
Por la fabrica	5460.8	

Otra segun f. 65 por dho Mto. de una Casita
 emperada a fabrica en la citada Calle, y linda con
 el expresado Calle son:

Por el Suelo	193.2	} 1 026 2
Por la fabrica	233.0	

Se abajan los Censos siguientes

11 522 0

El suelo de la citada Casa n. 777 segun dha Paraci.
 on f. 62 q. pertenece a D. Juan Jose Paraxatua con
 canos de paga annual 24 p. q. corresponde el valor del
 suelo a cinco p. cinco x. por ciento al año segun la copia
 q. acompaña de la declaraz. hecha ante el Ex. no
 Tioexoa en 4 de D. de 1793 por D. Melchora Villa.

El Suelo y fabrica del Callejon de Luanoos, Tiem-
 das y Casita de f. 60 y 69 tienen 1200 p. a Ciento por
 ciento a pagar por ciento al año segun dha Paraci.
 on f. 62 q. acompaña de la declaraz. hecha ante el Ex. no
 Tioexoa en 4 de D. de 1793 por D. Melchora Villa.

429.6	} 2 229 6
1 800.0	

Liquido de las Fincas 9,292 2

Se aumenta p. Feliciano varado seg. el Testam. a f. 186. ta 200

Do. p. la Neora Josefa Delgado, y sus hijos Maria Juana, y Juan Dap.
 como todos los muebles seg. la Paraci. de D. Encarn Cuellar de f. 59 1,268 5 1/2

Do. p. la de D. Nicolas Navieoa de las Alajars de Plata y Oro, y Dia-
 manes de f. 63 435 7 1/2

SF - CSC Ps. 35
 LE 6. 2
 DOC. 37

Para a la Sta 11,192 7 1/2

Por la Suma se labo... 11,492,7
No. p. las depend. afavox de la finada reo. mi nota de f. 48 formada de
los Inventarios de f. 36. a f. 46 684,0

Cuexpo de bien. Pesos.. 11,876,7.
Se Revasan 616 p. 1/2 x. q. me deve dha Testamentaria por saldo
se la cuenta q. tenoo presentada af 67. y se halla aprovada
por la N. Jura. af 110 bta 616,4

Queda liquido del Cuexpo de bien. Pesos.. 11,260,6.
Agreganse 431 p. 5/2 x. del funeral, entienas, y honrras reo.
mi citada cuenta de f. 67 bta. de su Data por estar comprehendi-
dos estos p. en los citados 616 p. 1/2 x. cuyos p. se Revasan den-
pues del quinto que se ha de deduxir 431,9.

No. se agregan 157 p. 2 1/2 x. de gastos, y alimentos hechos en la
menor como consta de dha cuenta af 68 bta. de su Data. 157,2.

Total del Cuexpo de bien. Pesos 11,849,6

Salante la mitad por lex. Paterna q. corresponde a la menor
Juana de Dios Paccia reo. el Testim. del Testam. de f. 15 5,925,3.

Mitad del total del Cuexpo de bien. q. corresp. a la finada p. 5 5,924,3.

De dha mitad el quinto destinado p. dha finada en su Testamento
de f. 27 corresponde 1,184,7.

Se Revasan los mencionados 431 p. 5/2 x. de los 1184 p. 3/4 x. 431,9 1/2

Liquido de q. se ha de fundar la Capellania. Pesos. 753,1 1/2

Segun parece quedan liquidos 753 p. 1/2 x. de que se ha de
fundar la Capellania con anexo al pedim. to que acompaña a esta demost-
cion del cuexpo de bien. Lima y Octubre 3 de 1796/.

Don Am. de Ochavio

7 Copia de la declaracion que se cita en la demostracion del Cuenpo de
bienos de enfrente que a la letra es como sigue —

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres de Noviembre
de mil setecientos ochenta y nueve años ante mi el Es. y Cor. D.
Valentin de Azabache del comercio de ella: Dijo, que por quanto D.
Juan Jose Sarracino, arrendo, o vendio a D.^a Maria Concepcion
Perez su leonima muex difunta un sitio en la Calle de los Na-
nchos, yendo de la Puadguilla de S. S. Anna, para la Puenteja
sa del ^{de Santiago} Pueblo del Cercado al principio de la Puadguilla sobre ma-
no izquierda con diez y siete varas de frente, y treinta y dos
mas o menos de fondo, que por el cortado derecho linda con la vi-
vienda de Juan Suman, por el izquierdo con la Casa de Moxo.
Paulino, y el respaldo con el sitio que ocupa D. Tadea Savala
con la pension de veinte y quatro p. cada año pasados mensuales.
Por tanto, declara por competente declaracion como si fuera hecha
en juicio de pedimento de parte, y de mandato de Juez competente,
y con el juram. y solemnidad en dño. necesaria, q. el mencionado
sitio la referida su muex D.^a Maria Concepcion Perez, lo traxo
paso, cedio, y renuncio con liz.^a del otorg. segun, y como se le arren-
do a Polonia Penalosa p. habex dado esta renta p. y con la mis-
ma pension de los veinte y quatro p. en cuya vñd. ha hecho una Ca-
sa con sus accesorias a todo costo la dña. Polonia con su propio
dinero, sin q. el otorg. ni sus herederos, y sucesores. le tengan que
pedir ni demandar cosa alguna, pues antes los sesenta p. re-
cividos fueron de obsequio, por q. la dña. Maria Concep. Perez
no tenia fabrica alguna en dño. sitio; y así lo declara p. q. en
todo tpo. conste, y q. la dña. Polonia por ningun evento, pueda
ser inquieta en la posesion de dño. sitio en que tiene labra-
da la casa, y se obliga el otorg. de habex por buena, firme, y
valedera esta declaracion en todo tpo. y año la impugnax, decla-
max, ni ix contra su tenor en manera alguna, y a mayor
abundam. desde ahora p.^a quando lesue el caso se avifia en
ella, y así firmada y cumplim. obliga su persona, y bienes habidos

[illegible]



Tu quarto.

3

SELLO QUARTO, VN Q^{to} TAL
TILLO, AÑOS DE MIL SETIE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

ALTA PARA LOS AÑOS 1795 Y 1797.

José Ant. de Ocharan Albacea, y tenedor de bien.
de Colonia. Señalada en la mejor forma q. haya lugar
paxero ante J. y J. Que la co. p. cedida finada p. una de las
clausulas de su testam. ordena que el quinto de su bien
se funde una Capellanía de beneficio de su Alma, y viendo
hecho el caso de la fundaz. respecto a q. se me ha apor-
tado la cuenta del funeral, enterrado, y demás gastos
de la testam. ordena a la justificación de Am. p. q. con-
dono a la liquidaz. y el cuerpo de bien. de que ha
demostracion se me permita el quinto q. resulta pro-
ceder a la fundaz. con apuro al testam. y demás
comunicacion de la testam. por tanto.

Am. pido y sup. q. habiendo por demostrada la liquidaz. se
sirva conceder la co. p. cedida lra. segun y como llevo
pedido en just. lra.

Don Ant. de Ocharan

Por presentado, traslado al Agente Proce-
sor de Nac. el q. sirva y se entienda con
el abogado Defensor de Legado, y obra
para el caso y dictamen al 1796

Porcurador Proveyo y firmo el auto que

antece... S. D. Daniel Torrusu... Teniente
Coronel acudido al Excmto. de la Nobleza de esta
Capital de Cuzco y Justicia mayor de la D. A. de su
del Cerro de... División por su Magestad con
partido del... de... de... de...
Tutorado en el día de su... de este

397
Juan Manuel

El Agente fiscal Protección en virtud de
espetuado dice: q. del escrito presentado por
el Abogado de Polonia Penolosa en solici-
tud de Licencia p. la fundacion de la Cape-
llania; se hade verax u conferir tras-
lado a D. Camilo Tupajupangui que
ha contrahido Matrimonio con la Hixe-
ra a fin de q. con lo q. expone, y de-
dare el Abogado Delegado de Pona-
gia contra el traslado conferido a su
Ministerio Lima, y Octubre 17 de 1776 =
D. Padapileraz

Contra el traslado en D. Camilo Tu-
pajupangui como lo solicita el Ministerio
de la Procureria. Lima y Oct. 22 de 1776

Paturayam
Proveyo y firmo el cargo que antecede el S. D. Man.



En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

VALGA TALA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797

Inaugurati J^{te}. Coronel agregado al Resimiento de la
Noche de esta Capital Correo. y Just. m^{or}. de
la Prov. de Santiago de Cerro y su Jurisdicción p.
su Magestad comparecer del D. D. Antonio Guzman
Asesor de este Juzgado en el día de su f^{ta}

Juan, Manuel

En Lima, Octubre veinte y cinco de mil setecientos y
noventa y seis. Yo El escribano notifiq^{te}. el auto que an-
tes de a D. Camilo Tupac Yupanquin, en su persona
doy fe.

Manuel



Tu quillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

ALGO PATA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797

30

Don Camilo Tupai Inca Yupanqui Ma-
rido, y consunta persona de D. Juana de Dios Garza hija
legítima, y Universal heredera de Andres Basilio Garza
y de Dolores Señalosa difuntos. En los Autos de Testamen-
tarios Autos Bienes quidados por el fallecimiento de esta dif-
se me ha confiado Traslado del Escrito presentado por Don
Joaquín Clemente de Charan Albarrá, y Tutor de dicha mi mu-
jer en que solicita se le conceda Licencia para la fundación
de la Capellania que del Quinto cesus bienes de su ordenado
la Testadora respecto a constar ya por la precedente apro-
bacion suficiente la cantidad líquida sobre que debe
recaer; pero sin embargo en todo V. Justicia median-
te se hade sacar declarax por inoficiosa la citada
disposicion por esta inherida, y legado el Quinto
celos Bienes de la Testadora con mucho exceso, y de me-
do por consiguiente la licencia que se solicita

fues así conforme á lo que ministran los autos, y fundamentos que exponen.

Segun la Ley Recopilada de Castilla que prohibe á los Padres disponer de mas que un Quinto en vida ó en muerte en perjuicio de la legitimidad de sus hijos ó descendientes no puda la Colonia Penálar Testadora hacerlo, sino del que en la Cuenta aparece reducido solo á 1000000 pesos que fue el que cupo á sus Bienes propios, de que rebasados los inventados en el funeral restaban unicamente 753, sobre que se pretende recargal la fundacion; pero veamos el exceso con que está ya cubierta esta partida en Legados, Liberaciones, y demas que deben imputarse en ella.

1.^a Al final de la clausula 4.^a de su Testamento declara que perdona á la Testamentaria de su Difunto tercer, y ultimo marido Pedro Velazquez 15000 que del principal de sus bienes le habia disipado.

2.^a Por la 3.^a hace la rebasa de 23000 en el valor de la Esclava Cathalina quien ordena no sea vendida.

3.^a amas de 300, habiendo costado 500, Por la 4.^a hace igual, ó mayor rebasa en el Esclavo Feliciano que siendo ahora amas de 7 años previene no sea vendido en mas que en 2000. Por la 5.^a concede libertad.

19^o à Maria del Espiritu Santo; y por la 19, ⁶ dimite
el cargo que pudiera resultar contra Josef Barreto p.
1300^{rs} ⁹⁰ ~~reducidos~~ para la habilitacion en unafuera que
tuvo en arrendamiento por la dicha Colonia, y que
paso à cargo del referido; à favor del qual se habia
de condelear y abonar su personal trabajo, sin
embargo cula qual habia expresado à la Testadora
no se le era responsable acerca alguna.

Segun estas disposiciones, y sin incluir
en el calculo la de dicha Clausula 19, por lo iliquido
y dado del cargo que pudiera resultar à favor de la
Testamentaria se advierte que la expresada mi Sagra
ha desmembrado ciertos Bienes en mandas, y legados
los 1500^{rs}. dimittidos à la Tredera como texa ^{mand}
do, igualmente que 230^{rs} en la rebofa del precio cula
es clarafachalima asi mismo tambien la cantidad que
sobre puge cula 200^{rs}. à favor del Criado Feliciano y
sobre todo el perjuicio que de este ^{con gracia} conque resulta en pro
cula Tredera, con mas otros 200^{rs}. mas o menos
à favor de Maria Espiritu Santo que ha quedado
libre cuyas paradas componen la de 2160^{rs}. en
vitante exeso à el remanente del Quinto sobre
que me reservo deducir las acciones convenien
tes, y que no permita ni deca cada à la funda



Un quartill.o

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

ALGA PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797

cion que se solicita.

Si quien entrarse en la dismucion en que
cu dnos. Legados vera ser preferido en caso cu no se
todos exequibles como ahora; se encuentran sin
controversia que los devados en favor de la liberta
son mas recomendables que ningun otro por
piadoso que sea, y de este modo, viniendo la suma
que quidan reguladas à favor de los Esclavos Ca
tholico, Feliciano, y Maria Espiritu Santo hacen
la de 660, que quasi absumen todo el remanente
del Quinto no quedando para la capellanía ni aun
cien pesos.

Si aun estos quieren extraerse obta
los 1500. Remitidos por la Clausula 4.^a que no es
sino una declaracion de la voluntad en que es
siempre la Testadora como testador, y que por
consequente desde la separacion de aquel



Un quartillo,

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

VALCA: PAT A LOS AÑOS DE 1796. Y 1797

30
Tercer Maximomo habian salido del cumulo
de sus Bienes irrevocablemente, y serian im-
putarse en el Quinto. Y como por otra parte
la mitad de dicho Legado fue de la Sortima pater-
nal en mi Espora; si esta cantidad se hubie-
ra deducido en la Maternal en la Cuenta segun devia
hubiera resultado menos quinto, bien que de
qualquier modo esta con notable exceso cubierto
segun se ha demostrado.

Por todos estos fundamentos, y el que
aun las cantidades del 400, y mas pesos importe el
de dos Esclavas, nombradas Teresa Delgado, y Ma-
ria Luisa estan al adritio de los Señores en la Al-
caldia donde tengo fincio pendiente con ellas, so-
bre libertad que pretenden, no deriven por tanto
incluido en el plan en la cuenta prevenida, como
existente, ni fisico, sino como litigioso, y si por

a caso ~~obtrubiesen~~ la libertad à que aspira
señaló menor caudal su valor, y lo impendido
en el seguimiento del Juicio, con claro gusto
que aun se citan habiéndose habido nueva nupcia
del Juicio. Y con sujecion à la suspensio
legal que prohibe à los Testadores disponer
en vida, ó en muerte mas que en un quisto
en perjuicio de sus Descendientes, es rito m
sea verificable la fundacion en la capellania
indicada, de la que se ve sea legitima en m
y por tanto omitiendo extenderme mas
en asunto tan claro, y que ha de coadjurar
el notorio zelo del Ministerio Agente Fiscal
Protector, mayormente quando se versa ca
ca del Patrimonio recomendable de la Nacion
Indica figurada en D. Juana ca Dios mi
Esposa =

AV. pido y suplico se sirva proveer, y mandan se
gun dexo pedido en el exordio acote escrito
que repito por conclusion por sea asi de fus
D. =

Camilo Tupac Yupanqui
Trasado. Lima, y Nov 17 de 1796.
Petrus y fírmalo el auto que antecede es

8
Señor D.^o Manuel Portuogasti Teniente Coronel agregado
al Regimiento de la Noblesza de esta Capital Corredor y
Justicia Mayor de la Provincia de Santiago del Cercado
y su Jurisdicción por su M.^o conpanien del D.^o D.^o Ant.
German, Acaso de este Juzgado en el día de su M.^o

Manuel Portuogasti



Quartillo.

9

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE NRE SEÑOR CIENTO NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEIS.

El Apoy. Def. or. gñal. de Reg. y Obr.
Lian, nombrado p. la R. Audiencia,
leyendo el cumplim.^{to} del Testam.^{to}
de Polonia Pñalora, y lo reman-
desado Ripond.^{do} al Fray. g. cele-
bra mandado dar dice: que la volut.
de D.ⁿ Camilo Tupac Inca Yupanqui, co-
mo marido y conjunta persona de
Juana de D.ⁿ Garcia, hija legítima, y he-
red.^a de dha. finada, en Reducida á inu-
tilizar la fundaj.ⁿ de la Capell.^a g.^a di-
puso aquella se hiciera en el R.
maniente del quinto de un vien-
tiendo este un punto q. exige pre-
ciam.^{te} el q. se substatie con el Ab.
y Patron de dha. Capell.^a q.^a lo es D.ⁿ
Jose Ant.^o Ochazari, le parece al
Def. or. indispensable el q. ante todas
cosas se oiga á este comunican-
dole el Respectivo traslado, y q.

con lo q.º exigere como el contenido
á este Minut.º á fin de q.º la mat.
quede mas esclarecida y purifica-
da, seg.º lo exige el Recomendable
Inten.º de la obra pia. En cuyos
tráos

A V.S. pide, y imp.º se vinva proveer
y mandar con arreglo á lo q.º N.º
exp.º, ó lo q.º fuere mas á pur.º q.
en la q.º pide. Ha

D.º Joseph Lugo y

Como es pide el Defensor de Seguros
y Obra pia. Lima y Su.º 16 de 1794

Lugo

O

Yo Lugo y firmo el auto, de auto el d.º D.º José Lugo, de
Orden de Santiago Intendente de Pro.º Subdelega-
del Partido Del Cercado y su Jurisdicción por
S.º M. comparecer del d.º d.º Antonio Guzman de
voz de este Juzgado en el día de su Ma

Juan Murga

En d.º Via. Toll. Encom.º no not.º q.º. M.º
q.º rante a d.º José Antonio cu O.º la
han impugnado y H.º Estanislao

El Abogado Defensor general Legados y Obraz
Duro nombrado p^{ta} la N^a Provision. En lo
que el cumplimiento de lo tanto Polonia de
natura, y lo demas de acuerdo Respondiendo al
recurso que se le ha mandado dar vis. a lab.
El Abogado y Patron el Annibaldiano que
mando fundar dha. Polonia en el quinto de sus
bienes, satisface cumpliendo lo V^{to} p^{ta} p^{ta}
esto p^{ta} D^{no} Camilo Tupa. Suplen y
como Atendo, y confiesa persona a Nueva
a D^{no} Tania. A la Defensor V^{to} produce el
ultimo Escrito el Anuncio Aldea anadi-
endo solo p^{ta} lo respectivo a lo D^{no} ciento y trein-
ta p^{ta}. A la V^{ta} el valor de la misma al ha-
ber el p^{ta} parece indispensable referida a
la D^{no} Tania V^{to} en su actual estado pre-
sente cuando la testadora la hubiere comen-
do en su finisimo finisimo. no se ha de con-
trar el merito de la disminucion con respecto
a creacion, sino al valor p^{ta} legitimamente
tenga en la actualidad.

Pasa. El este supuesto y bailando
 todos los remos ripan y plenamente concien-
 tes. Segun asige el Mexico a cada uno
 de ellos, no se praxima fundam^{to} alguno
 legal p. q. dea. El et ofeaba la fundam^{to}.
 Una capitania enq. se imexora el ben-
 ficio. Una Aldea de la Colonia ag. debia
 prepondera su hija. Trans. El Dig. y un
 itaxido q. Camilo, ex pualm. quando la

Q. N. fides sup. ca. de iudicio xob. et
mandat con. accepto et loq. de bac con.
puero, et loq. de xob. mar. et p. et de
loq. p. de xob.

D^r Joseph Ligoyn



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y
NOVENTA Y SETE.

Yo Ine Arzob. de Obispan de Albuca e Polonia Pe-
ñalora, tutor y curador a su menor hija Juana de Dios
Garcia: Muger legitima e d. Camilo Tupayupangui:
en los Autos sobre la Administrac. de sus bienes, en q.
unide el test. sobre q. se me conceda lra. p. fundar
una Capellania q. dispuso la testadora al quinto de
sus bienes, Respondiendo al traslado q. se me aduere
del escrito a oporir. al citado d. Camilo Digo: q. ha-
ciendo Justicia se acaexa V. desprecian la oporir.
contraria concediendome la lra. p. proceda ala fun-
dar. p. sea asi conforme a dho.

Para enforzar esta oporir. se hace uso de la
ley de Castilla q. prohibe a los señores disponer a mar,
a on quinto en vida, o en muerte on porfucio a
los legitimos, a sus hijos o descendientes, y q. aviendo
obrevado esta conducta Polonia Peñalora con Respeto
alos legados q. hizo, decreciendo con ellos la mone
del quinto no alcanza esta o. p. la fundac. de la
capellania. En ymueva a esta conclus. hace mani-
festas las libenari. practicadas p. la testadora on el test.
m. sobre cuyo particular debo acaer presente a V. la volun-
taded con q. se procede y q. las citadas deliberaciones no
pueden embunazar el exito a la Capellania. En la 1.
q. designa contenida en la clausula 14.ª del testam. de la fi-
nada, on q. pendona ala testamentaria de m. dif.º Manido
Pedro Velazquez 1500 p. q. dice le avia disipado de sus bie-
ne

viene; Esta declarac^{on} a la finada no importa on legado por
lo q^{ue} no designa cantidad fisa, ni se acredita con Docum^{to} q^{ue}
lo justifique, y por tanto la finada, se explica con la expres^{on}
a q^{ue} seria la sinp^{ar} con el yguar^{to} p^{er} cuya deuda con
getunada quira p^{er} un calculo erroneo procedido a la derabi
nencia y reparac^{on} en q^{ue} biviexon como lo confiesa la testam^{to}
na, hacen inutil el legado, o libenac^{on} p^{er} la ninguna utili
dad q^{ue} se considera en el, segun se explican los Antores, lo
so a uer^{to} sup^{er} una vez q^{ue} la deuda solo consiste en el me
no dho a la finada q^{ue} nada prueba en suio, a in fuso
estando en el caso q^{ue} la delibenac^{on} a era deuda q^{ue} se in
pone, es a ningun balon ni efecto y q^{ue} p^{er} tanto no puede
reputarse p^{er} un legado perfecto q^{ue} a base la mara del
quinto destinado p^{er} la fundadora p^{er} la capellanía. tan
to es esto q^{ue} jamas me atrevia a l combenir a la tes
tam^{to} a l estado de larguez p^{er} solo la clausula del testam^{to}
a la finada cuya solitud importancia una demanda
ordinaria, sin q^{ue} se abanrase el Mandam^{to} a pago sin
la debida justifiac^{on}, y por tanto baxo a esta considerac^{on}
una vez q^{ue} no se a taid a colar^{on} en el Imbentam^{to}, o me
ia a bien, p^{er} aumentan la mara del caudal, tampoco a
ve acense caro a ella p^{er} disminuia el quinto a q^{ue} se ade
fundar la obra lta.

Contrayendome ala 9^a partida a los 230p. en
el valor a la Colona Catalina, desde luego procediendo
con la buena fee q^{ue} profeso, combengo en la l Obra, pero
no en la a la 10^a partida q^{ue} comprende al Culavo fela
ano, p^{er} q^{ue} aung^{ue} ordena no sea vendido en mas cantidad
q^{ue} en 200p; esta cantidad, es mas q^{ue} el legitimo valor
del citado Culavo considerado en las circunstancias pa
rentes, a tenea apenas Taño, p^{er} q^{ue} aung^{ue} pueda l Equi

12

el legado p.^o quando tenga edad crecida y gran valor,
esto seria bueno quando la capellanía y su fundac.ⁿ se disti-
niese p.^o entonces, pero como esta se a a alien ahora, no de-
ve atenderse a otra cosa sino al legitimo valor q.^e el e-
lavo feliciano tiene en el dia, en cuya circunstancia
leso se sea beneficiado con la gracia del legado se le
perjudica p.^o q.^e atendida su edad y su condic.ⁿ civil, y
color Zambo, se le grava con un precio q.^e no se le impon-
dria p.^o tanta taraz.ⁿ En cuya conformidad no aviend.^o
legado, una vez q.^e se le grava con la cantidad de 200 p.^o
esta deve ser para el quinto p.^o q.^e tenga lugar la fun-
dac.ⁿ

La 11.^a partida q.^e comprende la libertad de la
nia del Espirituanto, donde luego convengo en un Vto. b.^a
con tal q.^e se tase p.^o un tercio q.^e debena acerse cargo
a la edad de 14 años q.^e tiene, y color, con cuyo Vto. b.^a
beneficiada la taraz.ⁿ debena Vto. b.^a la cantidad en
q.^e se aprecio. Finalm.^{te} la partida 12 q.^e equibocm.^{ta} cita, si-
endo la 23 q.^e como a f.^o 22 q.^e comprende la dimis.ⁿ q.^e hace la fi-
nada a 1300 p.^o a Jose Rameto Vto. b.^a p.^o abilitar.ⁿ a una Cha-
cana q.^e tubo en arrendam.^{to} la misma y q.^e p.^omo a cargo del Vto.
ferido; esta dimis.ⁿ no es un legado perfecto, ni puede repu-
tarse p.^o tal atend.^o a los fundam.^{to} q.^e llevo exp.^{to} en la par-
tida q.^e acc.ⁿ relan.ⁿ a la deuda condonada a Jose Velazquez, p.^o
q.^e segun dije no ay otra justifiac.ⁿ a tal deuda q.^e el rimpia
Vto. b.^a a la finada q.^e nada prueba en su favor, fue-
ra a q.^e aun quando fuese cierta la deuda y comtase en mo-
do legal, Vto. b.^a a q.^e la misma finada dice q.^e el legatario
era un pobre y q.^e este prometio no demandar su trabajo per-
sonal segun la clausula 23 a f.^o 22 le seria condonar.ⁿ a lo
q.^e pudiese devolve, es visto q.^e este no es un legado, o siguiera
condonar.ⁿ sino compensar.ⁿ el trabajo personal a Rameto,



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEETE.

contra abilitar. q. podia aver 1 Cr. a la finada. Pon to do lo q. es preciso concluir q. la cantidad de los 1300 p. condonados a Maneto, no tiene apoyo legal, ni puede reputarse legado, y p. tanto como p. no aviene puesto en la masa del cuerpo a siene, no debe rebajarse de la masa del quinto.

Por lo q. acc. a los 400 p. salvados a las Cuscos q. tienen pleito pend. en la R. Aud. sobre su libertad, este no admite defalar. atend. aq. la demanda a las Cuscos, es desrespetada sin el menor apoyo legal, y q. si d. Camilo la asita, no solo reingena con Cuscos, sino los janales a su favor con d. Juan. Puntanan y mandados pagar p. la Justicia ordin. cuya cant. devesa reavia p. aumentar el quinto, como la de 45 p. a una Cofradia q. asuena a mi efica cia y actividad dandola p. perdida el Cobrador la e. octo exequible y 1 Cr. su valor, segun tengo demostrado en mi rep. cuenta de cargo y data presentada. Quatm. deve asuacen la masa del quinto la cantidad de 203 p. 2 m. a los amendam. q. han producido las fincas segun sta cuenta hasta Dir. del año p. de 26.

De todo pues Contra q. ay masa en q. pueda actuarse la fund. de la capellanía, quedando ileso los dños de la menor, Muga de Camilo, a cuyo proposito devo propender en obsequio de la conficm. za q. sirio la testudona de mi Patrona, ya q. d. Camilo desde luego deve coadiubar como tan inmediato aporac al beneficio de la fund. p. q. se manda q. los Misas sean a benef. a su Alma, de sus Padres, Maes do, y su hija, muga de Camilo. En estos terminos, yaciendo el pedim. comben.

A. N. S. pido y supp. se sirva declarar p. lex. mo. los 1300 p. puestos a los patidos q. comprende el Camilo contrario y en m. conseq. declaran aver masa del quinto en q. deva fundarse la dña R. p. sea Justicia q. pido etc.

Che Ant. de Ocharan

Lima y ene



Un quartillo.

13.

SEELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE NRE SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, 13 NOVENTA Y SEISE.

no 20 r/1797.

Tratado a D. Camilo Tupac Yupanqui, y con los señores, o no, dentro de
una corra con el Mag. Def. de ay.



Ley



Proveyo y firmo el auto de suso el Señor D. Jose Leyva
del orden de Santiago, Intendente de Prov. Subde-
legado del Partido del Cercado y su jurisdicción p.
su Mag. comparecen del D. D. Antonio Guzman, Aca-
son de este Juzgado en el día de su Ma.

Juan, Alvaro de

Ca. Lima y Enoro y un y demil y setecientos noventa y
seis años notifiqué el auto anteced. a D. Camilo
Tupac Yupanqui en su persona y fue =

Juan, Alvaro de



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN Q'ARTILLO., AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

VALGA: PAPA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797

Señor Corregidor

Yo Camilo Tupac Yupangui Mando y fijo persona de Tuana de Dios Garcia ante Vm p. No y digo: Que siendo recomendado, como tal por D. Toribio Alm. Ocharan Alvarado, Tutor, y Cuidador de la persona de mi mujer, y sobre todo estas finalizadas, y aun aprobadas la fuerza que produceo cerca de esta materia de cosas, y acabar su administracion por ende como en posesion libre de todos los bienes que quidaron por fin, y muerte de Polonia Señalada mi politica madre, atendida la grave, y urgente necesidad que hay de que a cada uno se le de lo que es suyo: ordenando se le notifique a este proposito verifique su entrega estando llano, con Cuenta formal, e instruida de su inversion entrada, y salida por lo que

Affido, y suplico se sirva mandarlo así, implorando de su dignacion su pronta execucion como lo tengo pedido.

en el expediente de un Escripto que se pido por el
Causa
Justa
Tuam
y con
Nº

Lima, y de 22 de 1796

Traslado a D.º Don Antonio Vicharan

Portuagallo

Don n.º 2
Excepcion de feroz el auto que antecede el D.º Don
Portuagallo J.º Coronel agido al Resimiento de
la Nobleria de esta Capital de Justicia y
de la Prov. de Sant.º de Cuzco y su Jurisdiccion
D.º S.º M. comparecer al D.º D.º Ant.º Cuzman Acce
de este Juzgado en el dia de su fha

Juan Antonio

Cuenta de Causo y Data que yo D. José Ant. de Ocharian presento a la R.ª
 Justicia como Albacea de la finada Polonia Peñalosa Tuera y Cuidador de su menor hija
 Juana de Dios Garcia con arreglo a la anterior q. tenor. presentada con fha 23 de Julio de 96
 y corre a f. 67 en los autos de Inventarios, taracion. y demas dilig. obradas en el Juicio de
 Naturales de este Reyno. Asarex.

Causo.

Por 45 rs. 3 c. me entregó el Cobrador Juiz p. una Carta de Excomandado de la fina.
 da que le dio en 2 de marzo de 97 de los ramos de la merced por una q. pendo.
 y aun q. derengan rex. 50 p. los 5 señores p. diez meses a 2 n. q. p. de la
 finada, q. p. no habex hecho mención de esta Copiada en el declar. m. u.
 ve a bien de condenendex en tomar los dños 45 rs. cuya Carta fue habi.
 da despues q. si esta cuenta. 045.

Por 203 rs. 2 n. pexividos de los arrendam. del Callejon de Tuaros, Fi.
 endat. y Calita reg. panere de la raz. q. acompaño con fha. de hoy. 203.2

Por el imp. de los bien. muebles vendidos como panere de la cuenta que
 acompaño vago del. 293.1/2
545.9/2

Nota

Los demas bien. muebles que faltan para entero de los Inventari.
 y taracion. se los he entregado a D. Carme. Tupayupangui Acordado
 de los menores Juana de Dios Garcia y con su de su viro q. acompa.
 ño con el. n. 3.

Data

Por 646 p. 1 n. q. seg. mi cuenta presentada de f. 67 en buen a mi fa.
 vor, los mismos q. me es deudora esta fexam. p. auto de la
 Comen. de 6 de Sep. de 1796 como panere af. 4. 6. 7 de dños
 Inventarios. 646.1

Por 2 p. 2 n. dados al Abente Proreton Juiz p. sus dños. del traslado q.
 se le dio de esta cuenta. 002.2

Por 1 peso q. si p. que se me diese una Copia de los declaraz. q. hizo D.
 Salentin de Azabacho de la q. abaxere un tanto de declaraz. de
 la demostracion del cuerpo de bien. af. una a la o

Por 1 peso 42 n. pagados por el poder q. en 12 de Ago. de 96 di al
 Pro. J. B. de ante el Ex. de Naturaler para requirir el pleito
 en la Aud. donde apelo Maria Teresa de la Cruz de la Cruz de
 la fexam. q. p. de a medio n. con mal una ofa de oficio
 p. a peximada al Pro. Juiz. 001.1/2

Por 5 rs. de una ofa de papel y exirivencia de la demostraz. af.
 declaracion y enruia. 000.5/4

Por 29 p. pagados al Ab. D. D. Jose Man. Villavende p. la
 Defenra de esta fexam. de diez meses reles 10 de Ago. de 96
 al mismo de Febrero proximo de 1797 segun su viro que
 acompaño con el. n. 1. 029.

Por 12 p. dados al Pro. J. B. de ante el Ex. p. la raz. q. antec.
 de segun su viro de fexam. n. 5. 032.

Por 42 p. 5 n. pagados al Acumario D. Juan Carrasaca de 3 n.
 autos y notificacion. 2 dec. n. 6. 658.5
 Jaran a la R.ª

Por los de la 6^{ta}

Por los de la 6^{ta} puestas en los documentos de la
cuencia de 67 segun razon q. acompaño 11. 6. 12. 5

Santos hechos y alimentos de la menor segun
mis apuntes y el duplicado en su 8^{do} ex
desde 1^o de Agosto de 1796 a 11 de Sep. 1796

Por 1^o p. 5^{ta} dados a d^{ha} menor en d^{to} 1^o de
8^{ta} por 2 partes de zapatos: 2^{da} p. 5^{ta} sin auq. lito
2^{da} p. por una Semana a 4^{ta} de 4 Domingos: 4^{ta} p.
4^{ta} p. a 2^{da} Man. Abalos p. la composura del
Monacordio y ensenanza de Musica: 14^{ta} p.
por el lavado de ropa y 8^{ta} p. de los alimentos del
d^{to} Agosto 11. 37. 5

Por 2^o p. 7^{ta} dados en el d^{to} de Sep. abalos: 8^{ta} p. por una
Semana de los Domingos 4^{ta} y 11^{ta} el 1^o p. 7^{ta} Restan.
tes de media vara de bayeta p. una mantilla co-
lor q^{do} del Emperador 11. 00. 2. 7

Por 5^{ta} p. 6^{ta} x. en p. de una Chagueta q. en 4^{ta} p.
toto lo en que se compone de 3 var. de sa-
zara a 1^o x. 1^o y 2^o d^{to} de hoy a 4^{ta} x. y 1^o x.
segun hechura 11. 00. 9. 62

Por 9^{ta} p. de 12 Huevos lavados a 6^{ta} x. q. en que se a la
Enlaza Catalina por que no se pensien y
cuyo impone Curio la menor de aquella
d^{to} 9^{ta} p. de 1^o de canodia por olvido a con-
nuicion del valor de las Gallinas, Pollos y
Camarones seg. mi cuenta de 67 11. 00. 9. 0

Por 1^o p. 5^{ta} dados a D. Juliana Mena a la ensenanza de
aprender a leer, y la doctrina de Feliciano Enlaza de d^{ta}
Fenomenaria de 3 me. es 8 dias a 4^{ta} x. al mes desde 8 de
Julio de 1796 al mismo de Oct. 1796 11. 00. 4. 5

Por una Perca q. asi mismo en que se a d^{ta} Enlaza q. dijo
sea suya, y no tenia en q. guandax en ropa lo q. comia
del Embornio, y de su valor me hize alli coixoo, la
que esta lavada en un peso 11. 00. 1. 0

Por 23 p. 1^o x. y los alimentos de d^{to} Enlazo Feliciano as-
best: 62 dias q. han mediado desde 3 de Marzo del año
corr. de 1796 q. ve me entrego p. la menor en Cop-
carana a 3 de Mayo inclusive en q. ve huyo d^{to} En-
lazo, el q. habiendome lo traído con Macone en 1^o de
d^{to} Mayo a 16 de Oct. ultimo que se lo entrego a D.
Camilo Tapayupangui Maxido de d^{ta} menor van
163 dias q. anexados a los 62 d^{to} suman 225 dias
e impone a n. 11. 02. 8. 4

Salan al frente

Data. 16 Carro
737.22 541.37

Por las Sumas de Enfrente.....
Por 4 1/2 p. pagados al Abenue Proteccion y Defensor de deca.
cos y obras pias de mis dnos. p. Rispone ex a un tractato
sobre la liz. p. fundan la Capellania..... 110.04 1/4

Por lo p. pagados a D. Juan Jose Sarracina p. el arrendam. del
sitio de la Casa de la Calle de los Naranjos de 5 meses a 2 p.
desde 1.º de Julio del pnest. año de 96 a 1.º del conu. Diz. seg.
su recibo que acompaña n.º 7..... 104.00

Por 22 p. 4 x. pagados a D. Josefa Andaxa p. aut. de conti.
p. D. Juan Ruiz Vexana de 5 meses a 4 p. 4 x. desde 1.º de
Julio del pnest. año de 96 a 1.º del conu. Diz. p. el censo
perpetuo de la Casa y Callejon de Guaxos de la Calle de San
Alonso Villan, cuyos p. he sido esta orden a 1/2 p. 1/4
seg. conu. a 1/2 p. 1/4 semi anterior cuenra presentada
al n.º 37 y de dho diez p. acompaña recibo a continua.
cion del anterior año de n.º 7..... 102.20 1/4

Por el balanceo sobre 4282 p. 7 1/4 x. g. importaron los 740 p.
33 1/4 x. del carro de la citada cuenta ref 67 y 541 p. 3 1/2 x.
de la pnest. al 6 p. 2..... 110.76 7/8

Por la forma de esta cuenta doctm. y su duplicado seg.
el recibo q. acompaña se al. Ant. Velazquez... n.º 8..... 100.90

260.24 541.37

Carro..... 541.37

Data..... 260.24

Resta la Testamentaria... 318.6 3/4

Segun parece del carro, han entrado en mi poder quinientos quarenta y un p. tres
y medio x. g. conuando de la Data habex pagado ochocientos ochenta p. dos y un quaxillo.
Quilvan ami favor los trecientos diez y ocho p. seis tres quaxillos x. g. me debe dta
Testam. los g. carroaxe o daxe en data en la nueva cuenta q. produciere de los daxe
damientos de las Tiendas y Callejon de Guaxos como de la Caiuta que se hace
mencion en la adfunta xax. de arrendam. citada al n.º 1.º cuya cuenta pnest. con
el pedim. g. la acompaña, y dhas paxid. son ciertos y verdadexas como lo juro
a Dios nro. S. y a esta señal de Cruz. Lima y Diz. 30 de 1796.

De Ant.º de Ocharan

Razon de los Arrendamientos percividos del Callejon de Quanto, Fie-
as, y Casita pertenecientes a la finada Polonia Peñalosa. Arabex.

N.º 1. 47.

- 1.ª Tienda la oupa Man. Samonal desde 18 de Junio de 1796 al mismo de
Sep.º de dho año con 3 meses a 2 p.ºs 006
- 2.ª Tienda Mameleta Loayza desde 1.º de Julio de dho 96 a fin de No-
viembre del dho año con 5 m. a 3 p.ºs 015
- 3.ª Tienda Mariano Noraz desde 26 de Junio de 96 al mismo de
Nov.º ultimo con 5 m. a 3 p.ºs 015
- 4.ª Tienda Eusebio Huaxara desde 13 de Junio de 1796 hta. el mis-
mo de Nov.º de dho año con 5 m. a 3 p.ºs 016
- 5.ª Tienda Bonifacia Rios desde 18 de Junio de 1796 hta. el mismo
de Oct.º con 4 m. a 3 p.ºs 012

Callejon

- 1.º Cuarto desde 6 de Junio de 1796, estubo por alquilar hta. 1.º de No-
viembre de dho año que lo ocupó el citado Huaxara y ha
satisfecho el mes cumplido en igual dia de Dic.º a 2 p.ºs 002
 - 2.º Id. desde 26 de Junio estubo por alquilar hta. 16 de Julio q. lo ocu-
pa Man. Calero, y ha pagado 4 m. cumpl. en igual dia de Nov.º
a 2 p.ºs 008
 - 3.º Id. que oupa Juan Evangelista Silva desde 14 de Mayo de 1796 al
mismo de Oct.º que con 5 m. a 2 p.ºs 010
 - 4.º Id. José An.º desde 6 de Julio de 96 a 6 de 8.º ultimo con 3 m. a 2 p.ºs 006
- Nota: Josefa Maniz. reza 4 p.º del arrendam.
de este Cuarto desde 5 de Abril de 96 al mismo de
Junio seg.º p.º 72 de los autos de Ambrosia.
- 5.º Id. q. oupa José (Cigarrero) desde 15 Junio de 96 al mismo de Dic.º q.
con 6 meses 012
 - 6.º Id. Dionisia Silva desde 14 Mayo. de 96 al mismo seg.º con 5 m.º 010
 - 7.º Id. q. oupa José Similiano desde 5 de Mayo de 96 al mismo de
Noviembre dho con 6 m.º 012
 - 8.º Id. desde 1.º de Julio de 96 al mismo de Ago.º es un m.º q. estubo p.º alqui-
lar hta. el 2 del dho q.º recibio la llave Josefa Maniz. q. ha
pagado 2 m.º hta. 2 de 8.º ultimo a 2 1/4 p.ºs 004 1/4
 - 9.º Id. Antonio Perez desde 12 Junio de 96 hta. el mismo de Ago.º
que enreco la llave con 2 m.º a 2 1/4 p.ºs 004 1/4
 - Deide dho dia estubo p.º alquilar hta. el 2 de 8.º q.º recibio
la llave Maria Castillo, y ha pagado un mes cumplido en 2 de
Nov.º en 2 p.ºs 2 x 002 1/2
 - 10.º Id. Joaqu.º desde 2 de Junio 96 al mismo de Ago.º q.º enreco la llave
y pagó 2 m.º a 2 1/4 p.ºs 004 1/4
 - Deide dho dia estubo p.º alquilar hta. 24 de 7.º recibio la
llave Pedro Simcon q.º hta. el mismo de 8.º ha pagado los 3
meses a 2 1/4 p.ºs 004 1/4
 - La Casa de la Calle de los Varanjos n.º 777 q. oupa Gaspar
Guriexer desde fin de Junio de 96 a fin de 9.º del mismo
van 5 m.º a 12 p.ºs 006 00

Para a la hta 2032

Pox la de la Sta

203

La Casita de la Calle de las Maravillas q. es de p. arabax no ii.
ene avitacion. alquilada p. tener solam. fabricado vin Han
quean, Cocina, y Espenza.

Seoun parece asienden dhoos annendamm. ^{to} a doscientos tres, 203
p. 800 L. q. por haberlos Rirido tenos avonados en la cuenta de
caros, y data que soy de dha Testamierdania, y acompaña a etta a
vajo del mismo juxam. to Lima y Div. 30 de 1796.

Este Arto de ocharan

02. **Razon de los bienes que he vendido pertenecientes a la tenam. de**
 la finada **Belonia Señalosa** como su **Albacea, Tutor, y Cuxador** de su me-
 nor hija **Juana de Dios Garcia**, y constan de los **Imbentaales** q. corren
 en el **Tuorado de Nautxales** de este **Reyno** **Asavex.**

03.	Catalina Neora Borol en precio de exenicientos p. los	
04.	tenos avonador en la cuenta que presente a f. 67	0000
05.	01. Trece Sillas de remanir: siete vadadas, y seis viejas, muy	
06.	vadadas, y maltratadas a 20 x.	0032.4
07.	02. Un Camape de Hierro de Quixco viejo en dose p.	0012.
08.	Un bienno muy viejo en guaxono.	0000.4
09.	03. Dos foles de Eximal vadados en siete p.	0007.
10.	Diez. Tafoleres vadados viejos forrados en Saqueta a 2 p.	0020.
11.	04. Una merita de Eximado con sus Eximados, y Eximado seple-	
12.	ta en seis p.	0006.
13.	05. Una Almilla del Desparacio de V.S. primera en tabla en	
14.	quatro x.	0000.4
15.	06. Un faldellin de Texipelo azul con b. con banderas de Nama	
16.	muy vadado, y pequeño tarado en 3 p.	0030.
17.	Un corte de faldellin de Espolin va forrado y Tedaros todo	
18.	vadado tarado en 16 p.	0016.
19.	07. Un faldellinito de resita Damante de Sufetan bien usa-	
20.	do, y decorado tarado en quatro x.	0000.4
21.	08. Un forro de faldellin de Choleta linada vadado tarado en 3 p.	0003.
22.	Un pedara de dño viejo en 4 x.	0000.4
23.	09. Una Sabana vieja de Oxam. tarada en 2 p.	0002.
24.	Un marnel de ojo de Texdir vadado tarado en 3 p.	0003.
25.	01. Dos Paños de mano de Kaller vadados tarados a 3 x.	0000.6
26.	Un par de Medias de hilo viejas en 2 x.	0000.2
27.	02. Un Espaldar de Damako Caxmeri forrado en Cueto	
28.	muy morqueado tarado en 15 p.	0019.
29.	03. Tres Bolados de Xelillo con sus Encasas viejos tar. en 9 p.	0009.
30.	04. Cinco Cotoncitos de distintos gener. viejos tar. en 2 p.	0002.
31.	05. Cinco Delantales de diferen. gener. viejos tarad en 20 x.	0000.4
32.	Para a la b.	159.0

Suma de la flta

1592

Dos fusian de Breña con sus puntas de fabrica usa-	
idos tar. a 5p.	0010
Un pliesue de fusian con pletina de Encarn. wad. tar.	
en 3p.	0003
Dos medias cotillas de lama de oro vieja tar. a 8x.	0002
Una cotilla de lama de Plata tar. en 5p.	0005
Dos Camisas viejas taradas a 8x.	0002
Una Sexvileta usada tarada en 2x.	0002
Quatro var. de fuyos tar. a 2x.	0004
Un lienzo de los siete q. estan embentariad. de marco do-	
xado, wado, y uanq. en la tar. esta sin precio lo vendiendo	0001
Una mesa vieja con su carbon antigua tarada en 3p.	0003
Un Escano de Noble viejo tarado en 2p.	0002
Un Sillon colorado wado tarado en 10p.	0010
Doze Pueros Sexvianos tarados a 6x.	0009
Uno y medio Corrales de Comaron. recos tarados en 6p.	0006
Una Casa vieja chica con su llave tarada en 3p.	0003
Quatro var. de Rayeta Novada nueva tarada a dos p.	0002
Dos Laminas de piedra antigua sin precio y chanta.	0004
Una Alfombra de Noble guarnecida con siete var. taradas	
a dos p. vara, la q. ha sido vendida	18, 2
Una Mula aluvina vieja tarada en quince p.	0015
Dier Pallinas, y tres Sellos tarados estos a 3x. y las pri-	
meras a 5.	0007
Quatro Copradiar en 200 p. q. tenos avonados af 67	0000
Doze var. de Licaron de Noble tarad. a 4 1/2 x.	0002
Quatro dhar de Tabla de id. a 4x.	0002

El producto de las fincas arrendadas como p. xaron
separada, cuya importancia se halla avonada en la cuenta
de cargo, y dato, q. con esta flta presento.

Especies que no constan en el
Inventario, las que encontré
entre los trastes de la Vi-
gra Catalina.

Un Sillon de Rayeta Novada tarado en diez p. 0010
Para al fienno 284 50

Suma de enfrente

28457

Uno dho de Texuipetlo punzó mui vief con fajas de Oxocato en 2 p. 110020

Una Axixixama de Sipe Xacax p. en sabina con su fleco de Beda amariillo, y funda de Panete en 2 p. 110020

Cinco Laminillas de Papel con marcos neoro, y pexfi-
les dorados, la una sin Sintonia tarada en 4 p. 4 p. 110044

29317

con un parece atienden los bien vendidos a dar cuenta
novena y una p. uno y medio n. los que venos avonados en la cuen-
ta de cargo y data que doy de dha testamenearia con fha de hoy. Li-
ma y dñ. 30 de 1796. J. Am. de Ocharán

2^{da} 3^{da} 20
 Dⁿⁱ S. J. José Antonio de Ochoa, Abacea de mi política Maestre
 Policia Señalora, Tutor, y Curador de su menor hija hoy mi esposa le^{ma} Ma
 na de Dios María, las especies q. constan de los Inventar^{os}, y Taración q. co
 ntenen en el Turcado de Naturales de este Reyno. Araver

Una Casita en Simentos, Sala, Puadra, Puadro de dormir con
 Despensa, y Cocina junto a la Capilla de S. Pedro Aleazar
 regu^{en}, y como se conviene a la f^o de d^{to} Invent^{os}, la que se
 halla abaluada en f^o 63, y queda pend. en un valor de 400
 ve xif^{ra} con la enxada de la Casa en la Calle de los Naran
 jos, Calle por donde gicantao, y una Tienda en la Calle de
 las Maxavillas, junto a d^{ta} Casita en pend. de 300
 Me he hecho cargo de la causa vend. en la f^o 64, sala Escla
 va Maria Josefa delgado, y de su hija Maria Juana, tara
 da esta en doceientos y cincuenta p. y aquella en ciento y cinco
 Qualm^{te} me ha encargado d^{to} Abacea, que a la mixta p. de
 sea ann poder a d^{to} Esclavo nombrado de d^{to} Abacea q.
 se halla en el Exordio al Callao, cumpliendo con d^{to} de
 xro y esta varado en doceientos p. 300
 Feliciano hijo de d^{ta} Catalina en doceientos p. 200
 Diferentes alapas de Plata, Oro, y Diam. inclusa una Cui
 do maderia de oro, y como consta de d^{to} Inventario, y com
 prehende la tar. en f^o 61 hecha p. D. Nicolas Vazquez
 abalorizado todo en quatrocientos treinta y un p. y medio x. 434, 7/2
 Un Camape de Hier de Ouxo bien exatado forrado en vaca
 en diez y seis p. 16
 Uno d^{to} pequeño muy viejo en tres p. 3
 Tres cueros oxandes bien exatados a tres p. 9
 Dos d^{to} muy viejos a quatro x. 4
 Dos Curados de Tabla de Chile en 8 p. 8
 Dos Casibates usados forrados en Bagueta a 2 p. 4
 Una Merita de Exorado muy vieja en 4 p. 4
 Un Cofin y arxistramas de Texicopelo Caxmesi con gualon
 y flecaduna de p. y oro todo sin funda en doce p. 12
 Una Repia dada de azul en tres p. 3
 Dos Espejos de Cristal desguarnidos los mayores de 5 a 3 x. 2
 Una Correa grande bien exatada, y exaduna con x. en 8 p. 8
 Para a la b... 405, 7/2



- In Paño de Kichóna, y seda viejo tarado en 8x. 11004
- In Paño de Cavera de Claximoua nacido de Encasos ova-
do tarado en 4p. 11004
- In fustan de Orizana con sus Puntan de fabrica, vado
tarado en 5p. 11005
- Seis Lienositos muy viejos, y otros de Tg. estan tambien
taxiados, y en su tar. no tienen precio. 11000
- Ina Petaca Chilena vieja la misma q. en precio a la
Esclava Catalina q. tiene avonado su imp. en su cu-
enta de 1671 por q. le dió cen suya, y no tenen donde
guardar su ropa, y esta tarada en 8x. 11003
- Ina Escribania vieja de Chilo tar. en 3p. 11003
- In Tachis chila quebrado sin precio. 11000
- Ina medida de media fanega de Noble tarada en 2p. 11002
- Seis Albas. de noble de a 7. q. guardan. taradas a 2p. vana. 11008
- In. Mañote viejo de 11 v. tarado en tres p. 11003
- Por Puexas nuevas de Noble de dos islas bien engorra-
das taradas a 25p. 11050
- Ina Tentana nueva con sus Puexas, y Balaustras tar-
da en doce p. 11012
- Docecientos y cincuenta Ladillos Pavlexos de a 1/2 tar. en 7p. 11007
- Ciento de arena y uno shot de labrax tarado en 18x. 11002
- In Cair de Cal. id. en 4p. 11004
- Por Lampas usadas. id. en 2p. 11002
- Ina Escalera de once pascos. id. en 5p. 11005
- Ina id. chila de ocho. id. en 28x. 11002
- Tres Baicas de caraxa Baxxo. id. a 2x. 11006
- In Cubo p. caraxa acua con axos. id. en 8x. 11004
- Ina pala de madexa rota sin precio. 11000
- In Testimonio de la Esc. del Callejon de Guaxos, Tien-
das y Carita de la Calle de S. Pedro de Cantarera oton-
ada segun consta a f. 22. b. de los Imbercax.
- In Fundacion de Capellanias, y un Testimonio del
Ternero q. otonos como tambien la Capellania,
de P. Juan Ignacio Novas. 11000

María de la Cruz debe unas Cabras, y en g. al m.

Para enf. te

de ellas ve etana a lo que dixere, de cuyo importe me
hare cargo a su debido tpo.

In Cane Manifestado por D. Mariana, perteneciente a una
muex que se dice es difunta, por cuenta de quarenta y
ocho p. que quedo debiendo de la Casa de la Calle de los No-
nanjos.

In Laxare de D. Ferrn Tiguera de 6 de Nov. de 89 de 200p.
por el que tra. 14 de En. de 91 resta debiendo 121 p. 2 n. con
mas un Exito que presento la finada al B. Linex p.
su Reconocimiento, y aparece provado en lo de Div. de
794 como paga que conferase debente 30 p. 3 amas de agua.
La casa cuyo exito no consta en el Invent. p. q. se encon-
tra despues entre los muebles de la finada.

Blas Lizano cieno veinte y cinco p.

D. Man. de Castro el Camalero veintita y nueve p.

D. Mito! Medina Indio de Cochacuar 20 p. 1 n.

D. Nicolas Armas 20 p.

Christoval Garcia 20 p.

D. Luis Enciniente que fue del B. Final D. Toré Laxare diez p.

Tomás Chuquini veintita p.

Samon de L. Pueblo de Ayllora once p.

Nicolara Sobrina de Valentina ocho p.

Nieves la Quereza ocho p. quatro n.

Andres de N. diez p.

La Chola Carbonera q. conoce Bexmaxda 2 p. 6 n.

Lexa el de Chacayoma diez n.

Mateo el alarido de Pasquela 4 p. 2 n.

El Campesino de Toré Casimiro

Francisco la mano de p. Juro.

Cepuana de Costa Chola debe lo que dixere.

In Carbonera, cuya obla. tiene Toré Baxxeto 34 p.

Nomberta que conoce Peta

Los muex del Criado del B. Arzobispo

Cayetano el Guaxapero trece p.

Maxia de la Cruz trece p.

Cicilia la Quereza un peso

Para a la 3ta

2, 152, 97

Suma de la 3^{ta} 2,112

Loenia Nueva de Paviana un peso 001

Mio¹ de la Hora dos p. 002

Tuana de la Chacra de Segama diez p. 010

La eta una Camina 000

Sarguol Ramos el Murceleno un peso 001

Natividad la Recaudena de la Plavica devia 70 p. por un

enra de los quales envenos dos y quedo Retenido 63 de los

que se vendian 19 p. que ha pasado por semana de 70.

Valla enarando por el Albarca para su cebas, por

lo q. resta debiendo 49

Agustina muela de Texm el Albarca 2 p. 0 n. 002

Petronila Penolara q. de dice con prima recuena de la fin

masa, de una muela debe 20 p. 020

La eta de una Potancia dona p. 001

Experiencia no constan en el 2^{do} p. 1^o en la Fazaⁿ

Dos van. de Chapilla de florentar en madracas a 2 n.

Un Tabellin de Guizeta a manilla muy vieja en 8 n.

Una Saja de Chamelote chica y muy vieja en 2 p.

Seis Tabellinos de vestir Danvanteur muy viejos en 2 p.

Una Bayeta de Eximuna con dos viras en 8 n.

Ocho y media o. de sinta de varios colores a 1 n.

Un anaco de Tabellin de Clara viejo en 8 n.

Un to de Luciana sin precio.

Una Repisa Imperial dorada en 4 p.

Quatro cubos viejos todos en 2 p.

Un Embudo de oja de lata en 2 n.

Un Lornio viejo en 2 n.

Importan los expresados bien segun su tar. dos mil
docecientos veinte y ocho p. tres n. Lima y Diaz 30 de 1796

Camilo Tugayugan y u

Am P. n. 4. 22.

Tom 2 5th

Forest man.

Tillavender

7 - N.º 5. 23.
De m^{or} dⁿⁱ J^h Antonio Echazá, como Albo-
uco a Apolonia Pinalosa, dace q^d por cuenta a
mí honore por la defuncta q^d como Vice Hugo en la
Causa a esta Testamentaria. Lima y Ag^{to} 18 de 1796
On Vp

Teife no Cred^{to}

N.º 6.º 24
 Razón de los derechos q' importan los dos
 Guad.^{nos} de Raton q' sigue el Sr. D.º José Ant.
 Antonio de Charan, como tutor, y Curador de
 la hija menor de Polonia Peñalora: en razón

Primera ⁷⁰ p. 3: autq' a 62.
 Cada uno - - - - - 002, 2
 Por 3, notificaciones - - - - - 003,
 Por 2, decretos a dos x.^{os} - - - - - 000, 4
 Por una Certificación de la
 Cartadura orig. y entarim.^o - - - - - 002, 2
 Por una Declaración - - - - - 001,
 Por 29, firmas puestas en los
 Documentos de la Cuenta a
 Real cada una - - - - - 003, 5

72, 5

Recibi en 10 de Septiembre de

1796

on
 a expi. de la dilig.
 del Recop.^{to} y la nueva.

Juan, [Signature]

N.º 7. 28

Recivi en d.ª Jose Ant.º de Ocharan como Albarca
de la finada Polonia Señalosa, diez p. p. el arrendam.
del sitio de la casa en la calle en los crávanos de cinco
mes a dos p. desde 1.º de Jul.º del pres.º año, a onz dia
de la fha. Lima y Diz.º 1.º de 1796

son 10 p. -

J.º Jph Parazakuc

Recivi en d.ª Jose Ant.º veinteydos
p. cuatro r. p. onz en d.ª Josefa Muñiz, p. p. p. p.
recientes a la capellania de su hijo el d.ª. Juan Muñiz Barzara
de 5 meses a 4 p. l.º desde 1.º de Jul.º del pres.º año, a onz dia de la
fha, cuya capellania, esta imp.º en la quinta y calle son de cuarto
sitio en la calle de las Marabillas, pertene.º a la finada Polonia
Señalosa, deg.º es Albarca d.ª Jose Ant.º Lima vt supra.

son 22 p. l.º

Gracioso Villa

N.º 8. 26
R. M. del Sr. D. José Antonio de Ocharan como Abogado
de la finada Polonia Peñalosa muere p. p. el trabajo de la
formacion de la cuenta y prima de Sta. Tetam, doctum,
y su duplicado. Lima y Dox. 30 de 1796.

Antonio Delacruz

2

Con 9 p.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y TRES.

FOLIO PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797

D. Jose Ant. de Charan Alacá a Poloma Alacá
finada: en los Autos sobre la entrega a sus bienes con lo
demás deducido y respondiendo al traslado q. se me adade del
Credito presentado p. parte del Camilo Tupayupangui, Ma-
rido y conjunta persona a la menor Juana a Dios Gancia
heredera a la expresada finada, en q. pide se le de posesi-
ón a los bienes con q. formal a su interin. entradas y salidas
Dijo: q. hago constar a la cuenta instruida con sus
Respectivos docum. p. la q. conta tiempo entregado al cita-
do D. Camilo todos los bienes muebles y algunos Raíces, y
a saber: una Carita emperada a fabricar en la Calle de
San Maravillas, con 11 tor. y una casa entre Calle de los
Naranjos: un Callejon de Cuartos y cinco tiendas en la
Calle de San Maravillas despues al N.º de la Cruz, para hacerme
pago de la cantidad de 318 p. 6 $\frac{3}{4}$ n. en q. alcanzo a
la testamentaria, como parece a esta Cuenta de Cargo y
Data, p. q. en su conformidad se rinda a provera esta Cu-
enta declarando q. hasta verificar el citado pago no
estoy obligado a la entrega a las nominadas fincas: por
tanto y aciendo el pedimento conveniente

A. V. S. pido y suplico q. ad. p. presentada la q. y Docum. q. la com-
pañia, q. de veran Rubricame por el Ex.º a la causa, se rinda
hacer segun y como llevo pedido declarando por
legitimo el alcance, cuya satisfaccion deve

002 2
8278
0449

Code Art de Charbon

Leys

Proveyo y firmo el auto que antecede el Señal D.
Donet Latorre del orden de Santiago Intendente
 de Provincia Subdelegado del Partido del Cercado
 y su jurisdicción p.^a S. M. comparecer del D. D. Ant.
 Juanman Acea de este Juzgado en el día de su fha.

...e este lugar en el día de ...
Juan Manuel

In Lima y Obispo Dñe Don Demetrio Salcedo de Ben-
tay Diez años Notifiquese el auto antecedente a P.
Camilo Tupac Yupanqui en su Persona Dy fe

Manoah

Memoria de Cargo, y Data q. Vo D.^o José Ant. de
 Chazarán, don a D.^o Camilo Tupayupangui, Maxido de la men.
 Juana de Dios Garcia, como Albacea de la finada Polonia
 Peñalosa, con arreglo a la anterior, q. tengo presentada
 a la R.^{ta} Justicia con fha. 30.^a de Dic.^o del año pasado, y
 corre en los Autos de Inventarios, Lavación y demás
 dilig.^{as} obradas en el Juzgado de Naturales de este P.^o

Mar.^o

Cargo

Don 44.^o p.^o 42.^o p.^o percibidos de los Arrendam.^{to}

del Callejon de Cuartos, tienda y Casita,

seg.^o parece de la lav.^o q. acompaño

con fha. de Ay. N.^o

Don 58.^o p.^o 63/42.^o p.^o de q. tengo gracia p. aver

me echo la oferta de q. recibiere el din.

q. me devia de 318.^o p.^o 63/42.^o p.^o seg.^o diñe

después, con el fin de q. lo percibiere

descontado, y evitar, la demora, y ma

lestiad q. me causaria el acerse

pago de los Arrendam.^{to} en un dilata

do fto.

Don 266.^o p.^o 2.^o p.^o q. me ha entregado el stro

D.^o Camilo p.^o saldo de esta Cta con lo que

queda Chancelada p.^o allarse igual el

Cargo con la Data.

Data.

Don 318.^o p.^o 63/42.^o p.^o seg.^o mi Cta present. con

fha. fha. de Dic.^o Culian a mi favor.

Ala b.^{ta}

329.^o 42.

Suma de la 6^{ta}

Data

Cargo

Por un faxol nuevo de Papel p. el Callejon,
 incluso medio x. de Velas. 318.6 ³/₄ 005.05

Por la tienda del Canal de dho Callejon. 000.04

Por 2^{os} p. pagados a D.^o Juan Tori Casa
 natua p. el Arrendam.^{to} del sitio de la
 Casa de los Naranjos de un mes cum
 plido el 5.^o del mes. En. 97. segun
 su Nro. q. acompaño n. 2^o. 000.20

Por 4 p. 42. pag. a D.^o Josefa Mudarra
 p. au. de un Nro. D.^o Juan Vergara
 p. el Censo de un mes seg. la 88^a.
 mi Cta. de D.^o cumpl. el 5.^o del mes
 puer. de la fta. de 97. cuyos p. a per
 cuido de su Cn. Ign. Villa, segun
 su Nro. q. acompaño n. 3.^o. 004.44

Por el Albaceargo de dho 44 p. 42.
 a 6 p. 1100.50

329.43 4

Segun parece siendo el Cargo 329 p. 43 ¹/₂ y la Data
 igual Cantidad, queda cancelada esta Cuenta. Dada En. 22^{da}
 de 1797. Y sepre viene que dho d. limite a ver.
 las fincas en que trata el Docum. n. 1.^o y queda
 como tal echo cargo de recaudar sus arrendam.^{tos}
 y lo q. restan los unguatimos, unidos y otros q.
 me restaba entregarle p. lo q. firma esta cuenta
 con miso en señal de su aprobaz. vale.

Jose Ant. de Ocharan

Amilo Tupa Yncasuyamangue

Nota. Despues se cancelada la cuenta del Capatzen Ygnacio

29
Villas nombrado por mi p. la recaudacion en algunos pios que de
ven a la finada exigiendome la razon de haber cobrado de p.
Siete x. culas personas siguientes

De la escuela de los indios doce x. a cuenta de veinte y dos q. debe 1. 4.
De Juan, hermano de Juan de la Malera de oro quatro p. dio 32. 00. 3.
De la mujer del Criado del S. Obispo q. debe un p. dio 12. 00. 4.
De el dicho el mancebo de Casuata que debe quatro y medio q.
dio quatro x.

Cuyos dos p. siete x. he pagado a dicho D. Camilo Ten
p. auyupangui por lo que firma con miq. esta Nota, y cuya cu
enta he formado por duplicado para cada uno de los
Ocharan Inpauyupangui

Willkommen zu uns in der Wohnung
von der Straße nach unten in der
Hofe. Wir hoffen Sie werden
sich wohl befinden.

Die Herren Professoren der
Theologie und Philosophie
sind sehr erfreut Sie zu sehen
und hoffen Sie werden sich
wohl befinden.

Die Herren Professoren der
Theologie und Philosophie
sind sehr erfreut Sie zu sehen
und hoffen Sie werden sich
wohl befinden.

Adina deo 87. 7. 1.

30
Reci. de D.ⁿ Josef Ant.^o Chazaras, do.
para. cada pençion de 1000 rs., de la
casa. que queda. por quenas de Polona
Penalosa, y en el mes cump.^{to} al. 30
de enero de 1737.

Don J.^o

Garazatua

Recibi de D.ⁿ Jose Antonio Chazaras
quatro p.^{as} de un d.^o de la casa de la
Mudanza pendiente ante la capitanía
de Sancho D.ⁿ Juan Vergara de Sancho
Cump.^{to} de 1000 rs. de la casa que canga en las
linias Penalosa ha de ser por Simancas
Ignacio Villar

Don J.^o Ant.^o P del 1737

Recorri ad Camito tapaymupangui quater
 p. y medio p. ^{er} cam de D. Josef Mudo
 una penterer. ala Capellania ex subis
 D. D. Juan Mij. Venzana imp. ^{ta} en el Calle
 son y Camito en la Calle de San Manovilla
 penterer. ^{re} ala frienda Porcia Pinalon
 cumplido oy primero a ^{ta} fto a Nov. y

Son ^{re} D. D. M.
 D. D. M.

y Gracia V. V. V.
 V. V. V.

N.º 1. 32

Tratados de los amandamientos, pervividos al Callejon de Cuanto, Tiendas y Canita,
 pertenecientes a la finada Polonia Serrano a la fin

- 1.ª tienda, la ocupa Man. Gamonal de 18 de 7.º a 26 al mismo
 mo de 9.º adho año, son 2 meses adp.
- 2.ª tienda, Manuela Quaira de 1.º a nov. de 96 a fin de dir. al
 mismo, es un mes
- 3.ª tienda, Mariano Rivas de 26 años a 96 adp. debe locomido
 hasta 13 de 9.º
- 4.ª tienda Clever Guara de 13 a nov. de 96 al mismo de
 dir. adho año de un mes, hasta 13 de 9.º pagó 3.º
- 5.ª tienda Bonifacio Pios de 18 a 8.º de 96 al mismo de
 dir. son dos meses adp.

Callejon

- 1.º Cuanto Tho Guara de 1.º a dir. de 96 a 1.º de En. de
 27 de un mes y de 8.º de 96 a 1.º de En. de 96
- 2.º Cuanto Man. Calero de 16 a nov. en g. pagó, se alla buio
- 3.º Juan Silva de 14 a 8.º de 96 al mismo de dir. son dos me-
 ses adp.
- 4.ª tienda Jose Ant.º pagó en 6 a 8.º de 96 y se huyo con
 la llave

Nota

- Josefa Martinez Nota de al amandam.º de este Cuanto de
 5 de Abril de 96 al mismo de Junio segun f.º 72 de los An-
 to de Inventarios y Cuentas.
- 5.º Jose, Ziguacero de 15 a dir. de 96 al mismo de En. de 96
 de un mes
 - 6.º Dionisia Silva de 14 a 8.º de 96 al mismo de 8.º, son 2 me-
 ses adp.
 - 7.º Jose Similiano de 5 de 9.º de 96 debe adp. hasta 13 de 9.º
 - 8.º Josefa Ma. de 2 a 7.º de 96 al mismo de dir. de un mes
 - 9.º Manta Castillo de 2 de 9.º de 96 debe locomido hasta 13 de 9.º
 a naron adp. 2.º pagó
 - 10.º Pedro Simeon de 24 de 9.º de 96 al mismo de dir. de un mes
 - La casa de la Calle de los Naranjos de 1.º a nov. de 96 al mismo de
 dir. de un mes q. pagó Gaspar Gutierrez

Segun parece asienden 8.º de un mes

q. p. avator v. d. tengo abonados en la cuenta de cargo y Data y
don decha tertan. y acompaña a esta Naron bajo al mismo penam.
Lima y En. 22 de 1797

Cde. Art.º de ochavos

N.º 1º Ind. Guara N.º 1º se mudó en 25 de En. de 1797
N.º 2º lo cargo desde 26. de En.º Pedro Pallas sido con olleca mada

33
Recibi de D. Camilo Tupac Inca Yupanqui qua-
tro q. por dos meses corridos por el sitio de
una Casita que tiene en la calle de los
Naranjos, y para que come lo pague
por 1.º en el 20. de 1721.

Parazalva

son ap.

+

34

Recarí de D.^o Camilo tupa yupan
 qui Quatno pesos quatro Reales
 perteneciente Ala Capellanía que
 goza Dona Josefa Muñana de
 su hijo D.^o D.^o Juan Berpaca
 Del mes Cumplido de fe.^o p.^o el Conso
 del Callejon y Cacita en la Calle de
 las Marabillas Lima y Mayo
 1.^o de 1797. Ygnacio Villa

Don Ap^o Am

Recivi al Camilo Tupayuanqui doscientos, ciento y vein-
te y dos p. don. q. me a pagado como Manido de la menor Juana de
Dios Garcia p. el alcance q. hego en la cuenta de largo y data
q. con fha de hoy le tengo entregada Respectiva ala testam.^a de la fi-
nada Polonia Señalora Madre de fha menor con la q. queda char-
cada segun fha cuenta. Lima y En.º 22 de 1797

Son 266 p. 2 n.

De Art. De Ochavari